

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	JORGE VICENTE DIAZ NIETO
Demandado:	GLORIA LUCIA GONZALEZ VELEZ
Radicación:	110013110011-2019-00732-00
ASUNTO:	RESUELVE NULIDAD
DECISIÓN:	REQUIERE PARTE ACTORA

Visto el poder adosado al expediente mediante correo electrónico el día 18 de enero de la presente anualidad, se reconoce personería para actuar al Dr. HELI ABEL TORRADO TORRADO, como apoderado del demandante JORGE ANDRÉS DIAZ HUERTAS, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido. (Art, 74 C.G.P.).

Con respecto al incidente de nulidad interpuesto el abogado Dr. CARLOS ANDRÉS BONILLA BONILLA, no se atiende por cuanto el citado togado no cuenta con poder para actuar en el proceso, pues una vez revisado el expediente en físico sustitución del abogado HELI ABEL TORRADO TORRADO, como tampoco y las actuaciones que de manera digital se lleva en curso en el sistema Tyba desde el mes de marzo del año 2020, no se encontró poder por parte del demandante JORGE ANDRÉS DIAZ HUERTAS, ni sustitución del Dr. HELI ABEL TORRADO TORRADO, abogado de este.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Act

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art, 295 del C.G.P) Bogotá D.C., 15 de junio de 2021, Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 40 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
